Código	Título	Fecha límite
PNE 58 229	Aparatos de manutención continua para cargas aisladas. Transportadores de cadena tractora de tipo biplano para cargas aisladas de base plana. Código de seguridad	20-10-1988
PRN 58 420 1R	Carretillas de manutención. Ruedas y ruedas con soporte. Avance para ruedas con soporte de giro libre	20-10-1988
PNE 58 441	Carretillas de manutención. Dimensiones de las plataformas. Medidas para el acoplamiento	20-10-1988
PRN 58 510 1R	Guardacabos para uso general, utilizados con cables de acero. Especificación	20-10-1988
PNE 58 526	Grúas móviles. Reglas para el cálculo de las estructuras de las grúas móviles de uso general	20-10-1988
PRN 69 003 1R	Neumáticos para vehículos de turismo. Recomendaciones relativas a la seguridad. Cuidados y entretenimiento	20-10-1988
PRN 69 004 1R	Neumáticos para vehículos de turismo. Recomendaciones relativas a la seguridad. Sustitución de neumáticos	20-10-1988
PNE 69 008	Neumáticos para motocicletas. Recomendaciones relativas a la seguridad. Cuidados y entretenimiento	20-10-1988
PNE 69 009	Neumáticos para motocicletas. Recomendaciones relativas a la seguridad. Sustitución de neumáticos	20-10-1988

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23023 *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.084, interpuesto por «Frigoríficos de Castellón, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Aduencia Nacional, con fecha 14 de diciembre de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.084, interpuesto por «Frigoríficos de Castellón, Sociedad Anónima», sobre pago de 3.935.477 pesetas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniri, en nombre de "Frigoríficos de Castellón, Sociedad Anónima", contra la resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) de 27 de junio de 1984, a que estas actuaciones se contraen, confirmada en reposición por la de 30 de septiembre de 1984, debemos anular y anulamos dichas resoluciones en [illegible] por no ajustarse al derecho [illegible] consecuente del pago de la cantidad de [illegible] pesetas [illegible] Administración demandada a devolver [illegible] pesetas, más [illegible] de los intereses [illegible] desde la fecha en que se ordenó la [illegible] de dicha [illegible] pago efectivo. No declaramos que pro[illegible] por Banco [illegible] de 1982, hasta el límite de cinco [illegible] pesetas [illegible] lugar a la [illegible] la expedición [illegible] ministro [illegible] procedimiento que contra la misma se [illegible] por gastos de aval. Todo ello [illegible] costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Letrado del Estado, y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 5 de julio de 1988.–P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

23024 *ORDEN de 22 de julio de 1988 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definido para la ampliación y traslado de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Mazarrón (Murcia), promovido por la Sociedad Agraria de Transformación número 4.813 «Explotaciones Agrícolas Durán de Mazarrón».*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento, de fecha 26 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen para la ampliación y traslado de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Mazarrón (Murcia), promovida por la Sociedad Agraria de Transformación número 4.813 «Explotaciones Agrícolas Durán de Mazarrón», con CIF: F-30062137,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.–Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 221.831.650 pesetas.

Dos.–Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1988, programa 712-5, Comercialización Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 13,17 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 29.215.228 pesetas.

Tres.–Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1988, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuatro.–Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

No obstante, V. I. resolverá.

Madrid, 22 de julio de 1988.–P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23025 *ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 936/1983, interpuesto por don Esteban Massana Massaneda.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 13 de julio de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 936/1983, interpuesto por don Esteban Massana Massaneda, sobre acceso a la Escala a extinguir de Secretarios de Cámaras Agrarias de segunda categoría del IRA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Massana Massaneda, en su propio nombre, debemos declarar y declaramos válidos, por conformes al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación aquí recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda [illegible] dedecida. Sin hacer expresa imposición de las costas [illegible]»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.–P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

23026 *ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 342/1987, interpuesto por don Emilio Arroyo Martínez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Cáceres, con fecha 15 de febrero de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 342/1987, interpuesto por don Emilio Arroyo